

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA FINANCIACIÓN DEL III FORO DE EMPLEO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

En Vigo, en la Casa del Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Abel Losada Álvarez, en su calidad de concejal delegado de Cultura, y Empleo del Ayuntamiento de Vigo (CIF : P-3605700-H), por Resolución de la Alcaldía del 4 de septiembre de 2020 aprobando el "Texto consolidado de delegación de competencias en concejales y concejales de área del Ayuntamiento de Vigo", con dirección en Plaza del Rei s/n de Vigo.

De otra parte, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, actuando en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE VIGO, con CIF Q8650002B, en virtud de Decreto 59/2018 de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, publicado en el DOG nº 109 del 8 de junio de 2018, con sede en Vigo, 36310 Campus Universitario de Vigo, en su nombre y representación.

Y, actuando doña María Concepción Campos Acuña, en calidad de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el otorgamiento de presente convenio y EXPONEN

Que una de las tareas fundamentales del Ayuntamiento de Vigo es el avance del bienestar de su ciudadanía, siendo un elemento primordial para conseguir este bienestar a interacción de esta con el mercado laboral.

El Ayuntamiento de Vigo tiene dentro de sus propuestas para estos años, reducir el porcentaje de personas desempleadas, mediante un conjunto de acciones de colaboración con el entramado laboral, vecinal y social, entre las que figura, para conseguir este objetivo, la colaboración con las organizaciones y entidades de todo tipo, de tal manera que se mejore la dinamización empresarial, la contratación de personas en situación de desempleo hacia busca de empleo, el autoempleo y el fomento del emprendimiento.

El desarrollo de estas actividades de fomento del empleo vienen desarrollándose en el marco de las políticas activas de empleo por las que la Concejalía de Cultura y Empleo asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas como la UNIVERSIDAD DE VIGO en el desarrollo de una serie de acciones de carácter dinamizador del empleo entre la ciudadanía de Vigo, entre las que cabe destacar la celebración de eventos feriales de índole internacional, estatal y

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

autonómica las cuales redundan en el beneficio de la ciudad en general y de las personas desempleadas en particular.

Con fundamento en el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no se considera como ejercicio de nuevas competencias, la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores, como es el caso de las convocatorias de subvenciones y convenios que se vienen formalizando los últimos años desde este servicio para fomento del empleo, como actividad considerada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en fecha 09/03/2012, como prioritaria dentro de esta Administración municipal en atención a su personal beneficiario, y en el marco de contextos económicos y sociales desfavorables.

Asimismo, la Disposición adicional primera, dedicada a las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local establece que *las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, continuarán ejerciéndolas ellas, rigiéndose por la indicada legislación o, de ser el caso, por el derecho estatal aplicable como supletorio (...)*. La este respeto, compre subrayar que la participación en la formación de activos y desempleados, corresponde a materias de competencia propias del Ayuntamiento segundo el dispuesto en el artículo 80.2.p) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, y que la empleabilidad y las políticas activas de empleo, según se indica en el artículo 4 de la Ley 56/2003, del 16 de diciembre, de Empleo, en la redacción dada por el artículo 2 de él R.D.L 3/2011, del 18 de febrero, de medidas urgentes para el avance de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, tendrán una dimensión local.

Los artículos 23 del Decreto del 17 de junio de 1955 por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y 294 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, disponen que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a las entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o sustituyan a la competencia local.

Y, de conformidad con el anterior

MANIFIESTAN

I.- La UNIVERSIDAD DE VIGO (Q8650002B), es una institución de derecho público, a lo servicio de la sociedad, que disfruta de autonomía y está dotada de personalidad y de capacidad y jurídica y de patrimonio propio, correspondiéndole la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

De acuerdo con el establecido en sus Estatutos, son fines de la Universidad de Vigo:

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

1. *Crear, desenvolver, criticar y transmitir el saber mediante una docencia y un ha investigación de calidad y de excelencia.*
2. *Ofrecer una educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de su alumnado.*
3. *Formar para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos, para la creación artística, para la inserción del estudiantado en el mundo laboral.*
4. *Contribuir la el progreso y la el bienestar de la sociedad mediante la producción, la transferencia y la aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad ,con especial atención a la realidad de Galicia, la su cultura y la su lengua*
5. *Transmitir los valores superiores de convivencia, igualdad , el apoyo permanente a las necesidades especiales de las personas y el fomento del diálogo, de la paz y d el respeto a la diversidad.*
6. *Contribuir a un ha sociedad justa e igualitaria en la que se respete la igualdad entre mulieres y hombres.*
7. *Proyectar en los ámbitos nacional e internacional a actividad estableciendo relaciones con otras universidades e instituciones*
8. *Facilitar la formación continua y la formación permanente al largo de toda la vida de las y de los profesionales y de otros colectivos sociales que demanden enseñanza superior.*
9. *Promover y conservar su patrimonio histórico y su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad .*
10. *Fomentar el desarrollo sostenible, la vida saludable, la cultura, el deporte y el voluntariado.*
11. *Configurar una organización basada en la participación y en la responsabilidad de sus miembros respeto del servicio público que debe prestar, orientada hacia cultura da calidad y ,del desarrollo personal, da evaluación y de la rendición de cuentas*

II. La Concejalía de Empleo cuenta con una larga trayectoria en la convocatoria de ayudas a la contratación, al fomento de empleo y a la formación a desempleados, hacia suya inserción laboral, en aplicación de las políticas activas de empleo desarrolladas en su ámbito territorial, correspondiéndole al concejal delegado de Cultura y Empleo las competencias municipales en materia de Empleo, políticas de desarrollo local relacionadas con el empleo, diseño y dirección de las políticas activas de empleo, industria y voluntariado.

La finalidad de las ayudas es la de apoyar y reforzar la ocupabilidad de la ciudadanía en el Ayuntamiento de Vigo, con especial atención a la juventud por tratarse de un de los colectivos más vulnerables en el mercado laboral y con mayor dificultad de acceso al mismo

III. En atención a la competencia municipal referida y luego de la solicitud allegada por la UNIVERSIDAD DE VIGO (Q8650002B), en fecha 1/03/2021 a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Vigo (Doc. Núm. 210032759), el concejal delegado de Cultura y Empleo, firmó en fecha 02/03/2021 la orden para que por parte de la unidad administrativa de Desarrollo

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

Local y Empleo se inicie expediente para la tramitación de un convenio entre el Ayuntamiento de Vigo y la UNIVERSIDAD DE VIGO para contribuir a la financiación del III FORO DE EMPLEO DE La FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE La UNIVERSIDAD DE VIGO .

IV. Segundo refleja la memoria remitida por la UNIVERSIDAD DE VIGO (Q8650002B) en fecha 10/03/2021 a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Vigo (Doc. Núm. 210038748), el objetivo que persigue el evento es acercar las empresas y despachos profesionales a los alumnos y ofrecer a las firmas a posibilidad de que se den a conocer y de captar talento, para facilitar el acceso al empleo de sus estudiantes de suerte que el talento no se desperdicie en la transición cara el mercado de trabajo.

Concluye señalando que el desarrollo de estas iniciativas es absolutamente necesario para que se produzca la mayor interrelación posible entre el tejido empresarial y el estudiantado universitario para conseguir que los estudiantes puedan contribuir al desarrollo económico de nuestro entorno, evitando la fuga del alta porcentaje del talento de la Universidad de Vigo a otras zonas de España y del extranjero.

En esta edición, por una parte el evento, se desarrollará en modalidad virtual ampliándose el objetivo a cara descubierta a atraer la estudiantes de todas las titulaciones y campus de la Universidad, a través de la web site "Foro Empleo 2021", que representa la principal partida y elemento clave en el éxito del desarrollo del proyecto, al tratarse de una plataforma on line a través de la cual se celebrará el III Foro de Empleo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Vigo.

Por el expuesto, solicitan el apoyo del Ayuntamiento de Vigo mediante lo otorgamiento de una ayuda para contribuir a la financiación de los gastos de desarrollo del evento con una doble vertiente: la de facilitar el empleo sus egresados y la de por en valor a calidad de los egresados de la Universidad de Vigo en el entorno nacional.

V. En atención a los razonamientos anteriormente expuestos, el Ayuntamiento de Vigo considera que el III FORO DE EMPLEO DE La FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE La UNIVERSIDAD DE VIGO tiene un interés público y social, en tanto que el alta tasa de desempleo juvenil en la ciudad afronta su futuro consciente de que es imprescindible a cooperación de las instituciones universitaria y municipal para contribuir a su desarrollo económico y social, dentro de las políticas municipales orientadas a la ocupabilidad e inserción laboral de la juventud.

VI.- El importe del convenio de 9 .999,44 € se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 4800011 – "FORO DE EMPLEO DE La FACULTAD C.Y. Y EMPRESAR.", del presupuesto general del Ayuntamiento de Vigo para el año 2021, para conceder una subvención nominativa para la celebración del III FORO DE EMPLEO DE La FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE La UNIVERSIDAD DE VIGO.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

V.- Que la UNIVERSIDAD DE VIGO (Q8650002B), no esta incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia (LSG), se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente administrativo tramitado la estos efectos.

VI.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28.1 de la LGS y 26.1 de la LSG, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención con arreglo a los siguientes

PACTOS

Primero.- LA UNIVERSIDAD DE VIGO, con CIF Q8650002B se compromete a:

1º.- Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, con el contenido y nos tener del proyecto acercado al expediente, colaborando con la Concejalía de Cultura y Empleo del Ayuntamiento de Vigo en cuanto a la dinamización y fomento de la empleabilidad de estudiantes universitarios y egresados en desarrollo de las políticas municipales orientadas a la ocupabilidad e inserción laboral de la juventud de Vigo, derivado de la organización del “III FORO DE EMPLEO DE La FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE La UNIVERSIDAD DE VIGO”.

2º.- Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula sexta.

3º.- Disponer de los permisos, autorizaciones y seguros necesarios para el desarrollo de las actividades.

4º.- Abonar las tasas, impuestos, derechos de autor y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.

5º.- Cumplir con todos los deberes establecidos en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Vigo, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

Segundo.- **EI AYUNTAMIENTO DE VIGO**, por su parte, se compromete la:

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

1º.- Colaborar con la UNIVERSIDAD DE VIGO en la orientación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

2º.- Conceder a la UNIVERSIDAD DE VIGO una subvención por imponerte de **9.999,44 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 4800011 – "FORO DE EMPLEO DE La FACULTAD C.C. Y EMPRESAR." mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente facilitada por la entidad y previa fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento de Vigo, del presupuesto en vigor, con el objeto de coadyuvar a la financiación del "III FORO DE EMPLEO DE La FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE La UNIVERSIDAD DE VIGO", de acuerdo con el presupuesto de costes del proyecto subvencionado acercado por la entidad.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menos que el contemplado para la concesión de la subvención o si redujesen en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto a contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización, por sí misma, de las actividades subvencionadas.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
---	-----------------------------------	-------------------------	---

Sexto.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en todas las actuaciones publicitarias y de difusión que se realicen en las actividades de la beneficiaria, debiendo aparecer en estas con su logotipo o anagrama en calidad de colaborador de todas las actividades realizadas por esta entidad en el año 2021.

Séptimo.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Octavo.- La beneficiaria deberá justificar en el plazo máximo que remata el **día 31 de mayo de 2021** el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto deberá acercar una cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sed electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gla>, en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.la) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

A tenor del dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). La tal efecto, la entidad beneficiaria acercará a documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel firmadas digitalmente.

Los documentos que requieran firma, **deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sed electrónica.**

La cuenta justificativa de la subvención otorgada contendrá la siguiente documentación e información:

- Solicitud de abono de la subvención.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
---	-----------------------------------	-------------------------	---

- **Declaración responsable firmada electrónicamente** en la que manifiesten que la documentación digitalizada que se acerca para la justificación de la presente subvención es fiel reproducción de la documentación original y que son ciertos todos los datos reflejados en la documentación allegada para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

- **Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas firmada electrónicamente** justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- **Memoria económica firmada electrónicamente** de los gastos incurridos firmada electrónicamente, con los justificantes de pago de los gastos incurridos, a la que se juntarán las facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel y/o los demás documentos de valor probatorio equivalente, indicando en la tabla el **nombre de empresa**, el número de CIF , la fecha , el **número** de factura y el **IVA**. Se computará el gasto acreditado **deduciendo el IVA**, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto y deberá indicarse el **importe que se imputa** a la subvención (total/parcial):

- en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja, notas de entrega, albaranes, resguardos bancarios...
- en el caso de facturas electrónicas, la autenticidad del origen y la integridad de su contenido, deben estar garantizada por alguno de los medios previstos legalmente (firma electrónica, código de verificación...)
- de conformidad con el carácter finalista de las subvención, no se admitirán facturas que correspondan a conceptos no presupuestados en la memoria
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención

- En caso de exención del IVA se acercará una declaración responsable firmada electrónicamente por la entidad de no deducción del IVA o, en su defecto, el acuerdo de exención del IVA correspondiente.

De los documentos justificativos relacionados, se acercarán facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales que deben cubrir, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

No será preciso que nos documentos justificativos de pago conste de forma expresa que los pagos a los que los mismos se refieren fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
---	-----------------------------------	-------------------------	---

La parte del gasto del proyecto o actividad **no subvencionada** se justificará **con copias de facturas digitalizadas firmadas electrónicamente**, pudiendo sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto **o por una certificación** en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de subvención fue ejecutada en su totalidad, indicando la cuantía del suyo coste total.

- **La beneficiaria deberá estar al corriente en su cumplimiento con los deberes tributarios** (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social. Si la entidad se opone expresamente a la verificación telemática disteis datos por el Ayuntamiento de Vigo, deberá acercar de nuevo los certificados correspondientes.

- Para el caso de que la entidad beneficiaria declare **haber recibido otras subvenciones** para los mismos gastos subvencionados nos Programas de esta convocatoria, o para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones públicas o entidades públicas o personales, nacionales o internacionales, deberá acercar copia electrónica de la resolución de concesión de las mismas.

Conforme establece el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención*, en el seno artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falla de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de la reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Noveno.- Antes de proceder al pagado de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, a tenor del Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Décimo.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2021, de acuerdo con el presupuesto de costes del proyecto subvencionado acercado por la entidad.

La beneficiaria deberá solicitar 3 ofertas cuando el gasto exceda 40.000 € por ejecución de obra o 15.000 € en el caso de suministro o servicios, salvo que no exista mercado para las dichas contrataciones.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

Décimo primero.- La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por el servicio de Desarrollo Local y Empleo dependiente de la Concejalía de Cultura y Empleo. La jefatura del servicio emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo segundo.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Cultura y Empleo y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora desde el pago de las subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de los artículos 37 LXS y 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a tener económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.- La beneficiaria está informada de que los datos personales facilitados son indispensables para la gestión de este procedimiento y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción da concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la legislación de subvenciones en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable dieras datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento de empleo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimosexto.- La participación del Ayuntamiento de Vigo se concreta en la concesión de una subvención nominativa formalizada mediante el presente convenio, que no derivará en ningún tipo de relación laboral entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad o con las personas participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Décimo séptimo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, xx de xx de 2021.

Polu UNIVERSIDAD DE VIGO,
El rector

Por el Ayuntamiento de Vigo,
El concejal delegado de Cultura
y Empleo

D. Manuel Joaquín Reigosa Roger,

D. Abel Losada Álvarez

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	CONCEJALÍA DE CULTURA Y EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VIGO	
--	---	---------------------------------	---

La secretaria del Gobierno Local,

María Concepción Campos Acuña